



AUTO No. CNSC - 20192110018164 DEL 26-09-2019

*"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO**, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida en Segunda Instancia por la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Medellín y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de cincuenta y dos (52) entidades públicas del Departamento de Antioquia, dentro de las cuales se encuentra la Alcaldía de Medellín; proceso que se identificó como Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

El señor **JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO**, se inscribió para el empleo identificado con el Código OPEC No. 44516 denominado Inspector de Policía Urbano, Código 206, Grado 06, de la planta de personal de la Alcaldía de Medellín.

Una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, mediante **Resolución No. 20192110072845 del 18 de junio de 2018** se conformó la Lista de Elegibles para proveer **tres (3) vacantes** ofertadas del empleo identificado con el código **OPEC No. 44516**, en la cual el señor **AGUIRRE VASCO** ocupó la posición No. 5.

La citada resolución fue **publicada el 25 de junio de 2019**, y en consideración a que no recibió solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la misma cobró firmeza el día cinco (05) de julio de 2019 y por ende existen derechos adquiridos para los aspirantes que ocuparon los tres lugares de elegibilidad, señores **GUSTAVO ADOLFO YARCE VÉLEZ, DIEGO FABIÁN LÓPEZ BOLÍVAR y JOSÉ HERNANDO VARGAS ZAPATA**, quienes según información de la entidad, solicitaron prórroga para su posesión.

El señor **JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, bajo el radicado N°. 2019-00543.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia del 17 de septiembre de 2019, notificado a la CNSC el mismo día, decidió amparar lo solicitado por el accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

"(...) PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales al TRABAJO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO del señor JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO, y de los coadyuvantes OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ, JUAN GUILLERMO MESA RUBIANO Y LUZ ELENA OROZCO VELILLA, integrantes de la lista de elegibles conformada por la CNSC para el cargo Código OPEC N° 44516, denominado Inspector de Policía Categoría Especial y 1 Categoría, Código 233 Grado 4, del MUNICIPIO DE MEDELLIN.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el señor JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, o por quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a recomponer la lista de elegibles conformada para el cargo Código OPEC N° 44516, denominado Inspector de Policía Categoría Especial y 1 Categoría, código 233 Grado 4, del MUNICIPIO DE MEDELLIN, conforme el artículo 80 del Acuerdo CNSC- 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 que reglamenta la convocatoria en el departamento de Antioquia, y una vez emitido el acto administrativo pertinente, lo remita dentro de las 48 horas siguientes al MUNICIPIO DE MEDELLIN, representado legalmente por el señor FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA o por quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes proceda a efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos denominados Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1 Categoría, Código 233, Grado 4, Código Interno 23304005 ubicados en la SECRETARIA DE MOILIDAD , posiciones N° 20001107 y 2014737, en estricto orden de mérito, con los integrantes de la lista de elegibles respectiva. (...)"

*"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO**, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"*

Dentro del término de ejecutoria, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- el 20 de septiembre de 2019, solicitó al Despacho aclaración y adición de la Sentencia de tutela, respecto del procedimiento a seguir para el cumplimiento de la orden de recomposición de la lista de elegibles.

Surtido el trámite procesal, el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, mediante Sentencia del 23 de septiembre de 2019, notificado a la CNSC el mismo día, dispuso:

"(...) PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración y adición de la sentencia de tutela, radicada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, dentro de la acción de tutela promovida por el señor JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE MEDELLIN.(...)"

No obstante, la CNSC respetuosa de la decisión judicial del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, y con el fin de dar cumplimiento a la orden de tutela, procederá a solicitar a la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN** el cargo, a través del aplicativo SIMO, de las (2) dos vacantes surgidas con posterioridad al reporte efectuado para la Convocatoria 429 de 2016, del empleo identificado con el Código OPEC N° 44516, denominado Inspector de Policía Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233 Grado 4.

Frente a la figura de la **RECOMPOSICIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES** se indica lo dispuesto en el artículo 80 del Acuerdo de la Convocatoria que señala: *"Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 77° y 78° del presente Acuerdo"*.

De otra parte, el **USO DE LISTA DE ELEGIBLES** es aplicable cuando las vacantes que serán provistas con las listas de elegibles conformadas en el marco de un proceso de selección son sobrevinientes al desarrollo del mismo, figura jurídica que se adecúa para el caso que nos ocupa.

En tal orden, una vez adelantados los trámites administrativos a cargo de la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, la CNSC emitirá autorización para el uso de lista de elegibles, a fin de que se realice el respectivo nombramiento en período de prueba en las dos (2) dos vacantes surgidas con posterioridad a la realización de la Convocatoria No. 429 de 2016 de los señores LUZ ELENA OROZCO VELILLA y JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO, quienes con ocasión de la recomposición de la Lista de Elegibles ocupan las posiciones 1 y 2, respectivamente.

De lo anterior se informará al accionante **JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: jga6@hotmail.com, a la **ALCALDÍA DE MEDELLIN** por intermedio de la Subsecretaria de Gestión Humana de la Alcaldía de Medellín, doctora **ANA MARÍA MEJÍA** a la dirección electrónica: Anam.mejia@medellin.gov.co.

La Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, consistente en recomponer la lista de elegibles conformada para el cargo Código OPEC N° 44516, denominado Inspector de Policía Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233 Grado 4, del MUNICIPIO DE MEDELLIN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la Alcaldía de Medellín, con ocasión al cumplimiento del fallo de tutela, reporte las dos (2) nuevas vacantes del empleo identificado con Código OPEC N° 44516, denominado Inspector de Policía Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233 Grado 4, así como adelantar los trámites administrativos necesarios para su provisión a través del uso de lista de elegibles.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín a la dirección electrónica: j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al accionante **JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: jga6@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a través de la Subsecretaria de Gestión Humana, doctora **ANA MARÍA MEJÍA**, a la dirección electrónica: Anam.mejia@medellin.gov.co

*"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO**, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"*

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. el 26 de septiembre de 2019



FRIDOLÉ BALLÉN DUQUE
Comisionado

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández
Clara Cecilia Pardo Ibagón / Miguel F. Ardila
Elaboró: Viviana Franco Burgos